

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



ASPECTO LEGAL Y FISCAL DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES

Trabajo Terminal

**Para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

**Presenta
ELSA LOURDES SALAZAR RUIZ**

**Director de trabajo Terminal
M.C. VERÓNICA PATRICIA URIAS MONTES**

Índice

	Página
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	
1.1. Planteamiento del problema	5
1. 2. Objetivos	5
1.3. Importancia del estudio	6
1.4. Metodología aplicada	6
1.5. Limitaciones del estudio	7
1.6. Definición de términos	7
 CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTUALES	
2.1. Antecedentes históricos	10
2.2. Tipos de fusión de sociedades	11
2.3. Causas que originan una fusión de sociedades	12
2.4. Proceso de una fusión de sociedades	13
2.5. Efectos de la fusión de sociedades	16
2.6. Ventajas y desventajas de la fusión	17
2.6.1. Ventajas	17
2.6.2. Desventajas	19

CAPÍTULO III. ASPECTO LEGAL, CONTABLE Y FISCAL

3.1. Aspecto Legal	23
3.2. Aspecto Contable	25
3.2.1. Caso práctico. Fusión por incorporación ó Absorción Horizontal	26
3.2.2. Caso práctico. Fusión por incorporación ó Absorción Vertical	29
3.3. Aspecto fiscal	36
3.3.1. Código Fiscal de la Federación	36
3.3.2. Ley del Impuesto sobre la Renta	41
3.3.2 Ley del impuesto al Valor Agregado	45
Conclusiones	46
Fuentes consultadas	47

Capítulo I.

Introducción

1.1. Planteamiento del problema

Las empresas que se encuentran organizadas jurídicamente bajo la estructura de una sociedad se enfrentan con nuevas tecnologías y nuevos productos, siendo necesario adaptarse a las necesidades emergentes de un mercado económico ampliado. En este contexto, la concentración económica aparece como una de las respuestas al nuevo desafío, a través de diferentes mecanismos, entre los que se encuentran las adquisiciones de participaciones, los diversos contratos de empresa y la fusión de sociedades. La fusión ha sido considerada como la forma más perfecta y refinada de la concentración económica.

En la fusión de una o varias sociedades, prácticamente como integración, se refiere a una reestructuración o reorganización corporativa consecuencia de la necesidad propia de los negocios en marcha, por estrategia fiscal o la suma de ambos.

En esta investigación se tratara de analizar si las empresas deciden fusionarse por necesidades económicas o por planeación fiscal.

1.2 Los objetivos de esta investigación son:

- Analizar como se constituye la fusión de sociedades así como su integración.
- Revisar el marco jurídico y disposiciones generales conforme al régimen de sociedades mercantiles.
- Describir las alternativas que servirán como estrategias para obtener beneficios fiscales, al aplicar la normatividad establecida en las leyes fiscales.

1.3. Importancia del estudio

El presente trabajo da a conocer al lector el concepto de fusión de sociedades, el proceso para realizar una fusión desde la concepción por parte de los accionistas hasta la integración de las actividades de las compañías fusionadas, las causas que motivan a las compañías a realizar esta operación, los avisos que deben hacerse a las personas relacionadas con las actividades de las empresas, las notificaciones a las autoridades.

Se mencionan los aspectos más importantes para la realización de una fusión de sociedades en México; las disposiciones fiscales de nuestro país los artículos y leyes que reglamentan este procedimiento y la forma en que es gravada por las autoridades fiscales esta operación de reestructuración de negocios.

Por otra parte, se establecen las consecuencias de esta operación con relación a sus empleados y los terceros relacionados con la compañía, de que forma se afectan la relación con clientes y proveedores. De igual forma se describen los pasos a seguir por las compañías participantes señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles con relación a la fusión de sociedades, tanto en los avisos y autorizaciones por parte de los accionistas y las personas que tengan relaciones de negocios con las empresas. Por último se presenta los beneficios que se obtienen en una fusión de sociedades tanto para las empresas que participan de esta, como para las personas que dependen de sus productos o servicios, así como el tratamiento fiscal que para esta figura jurídica se aplica.

1.4. Metodología aplicada

En la elaboración de este trabajo, se inicio con la selección del tema de investigación; posteriormente se continuó con la búsqueda de información, que consistió en normatividad legal y fiscal, de revistas especializadas del área además de adquisición de bibliografía.

En una segunda etapa fue la preparación del plan de trabajo, que consideró el planteamiento del problema, objetivos de investigación, justificación, fuentes de consulta y calendarización de actividades

Una vez concluido el análisis de los componentes de esta investigación, se formularán las conclusiones resaltando el por que, las empresas se ven en la necesidad de fusionarse con otras.

1.5 Limitaciones del estudio

En esta tesis una de las limitantes, es el no poder exponer un ejemplo real de una empresa que se haya fusionado, debido a que es información que no se proporciona fácilmente, por lo tanto no se podrá incluir un caso específico de la fusión de una sociedad.

Otra limitante es el que al abordar el tema de la fusión de sociedades como estrategia fiscal, que en mi trabajo trato del impacto que puede ocasionar esta figura fiscal y que algunas empresas la realizan como tal para disminuir sus utilidades y por consiguiente no pagar impuestos, lo consideran como un tema un tanto delicado y que trae consigo algunas complicaciones al tratar dicho tema y por lo cual no se habla mucho al respecto ni he podido encontrar puntos de vista al respecto.

1.6. Definición de términos

Sociedad. La unión de dos o más personas, que aportan algo en común, para el logro de un objetivo determinado.¹

Fusión. La unión jurídica de dos o más sociedades mercantiles; es decir, dos o más empresas constituidas jurídicamente como entidades diferentes, deciden unirse para crear una nueva empresa o que una de las existentes crezca. ²

Fusionada. Es la empresa que después de ocurrir la fusión desaparece. ²

Fusionante. Es la sociedad que sobrevive después de fusionarse con otra empresa. ²

1

2

¹ RESA, García M., Fusión y transformación de sociedades, Editorial

² Baz, González Gustravo, Contabilidad de sociedades, Págs.

Abreviaturas empleadas

LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
CFF	Código Fiscal de la Federación
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SA	Sociedad Anónima

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTUALES

2.1. Antecedentes

El desarrollo histórico de la fusión ha transcurrido en tres etapas diferentes, el primer movimiento: ocurre en los Estados Unidos de la primera década del siglo pasado, cuando diversas empresas horizontales se fusionaron para dominar el mercado; el segundo movimiento se da en Europa en la década de los cincuentas, en este movimiento diversas empresas se fusionan de forma vertical, con el principal objetivo de asegurarse materia prima. El tercer movimiento se ubica en la década del neoliberalismo, los ochentas, cuando se hizo inoperante la diversificación de las empresas y florecieron las empresas que ofrecían varios bienes y servicios.³

Desde 1990 a la fecha, las fusiones y adquisiciones empresariales multiplicaron diez veces su volumen. Estas fusiones se han dado tanto verticalmente (entre empresas del mismo rubro) como horizontalmente (entre diferentes rubros relacionados), resultando grupos de fortísimo poder económico, capaces de controlar enormes sectores de mercado, sea por volumen o por la dependencia creada al controlar una cadena de productos.

En 1999, se produjeron 109 fusiones y adquisiciones internacionales. Este tipo de operaciones movió, en este año, la astronómica suma de 800.000 millones de dólares, esperándose que para el 2000 supere el billón de dólares. Las tres cuartas partes de estas operaciones se efectuaron en los países desarrollados, especialmente en la Unión Europea y Estados Unidos. Un caso reciente de mega-fusión es el de las compañías petroleras estadounidenses TEXACO y Chevron, que les permitirá producir 2,7 millones de barriles por día, convirtiéndose en la cuarta petrolera del mundo, luego de las también fusionadas Exxon-Mobil, Royal Dutch/ Shell, British Petroleum/ Amoco.⁴

Y aunque las mas grandes fusiones se dan en otros países, actualmente en México existen varias compañías fusionadas entre las mas grandes se encuentran en el medio de comunicación Televisa, algunas en el ramo financiero son ING group a la cual se

³ Wikipedia, enciclopedia libre, sociedades mercantiles en México.

⁴ Artículo publicado en la revista "América Latina en Movimiento", No 322, 24-10-2000, Quito Ecuador.

fusionó Seguros Comercial América, también existen algunas fusiones en el ramo Automotriz y de otros ramos.

2.2. Tipos de fusión de sociedades

La fusión implica el traspaso de bienes, derechos y obligaciones de una o varias empresas, a otra que asume tales bienes, derechos y obligaciones, desapareciendo las primeras para dar lugar al nacimiento o fortalecimiento de otra empresa.

Clasificación:

Existen dos tipos de fusión de sociedades mercantiles

- Por absorción
- Por integración

Fusión de absorción

“Cuando se unen jurídicamente, dos ó más sociedades mercantiles, desapareciendo todas menos una, la cual absorbe a las demás”.

X, S.A. se fusiona con Y, S.A. = Y, S.A.

La sociedad Y absorbe a la sociedad X.

Fusión por integración

“Cuando se unen jurídicamente dos ó más sociedades mercantiles, desapareciendo todas ellas, las cuales integran una nueva”.

Aries, S. de R.L. se fusiona con Tauro, S.A. = Libra, S.A.

La sociedad Aries se fusiona con la sociedad Tauro, naciendo jurídicamente la sociedad Libra con el patrimonio de las dos.

2.3. Causas que originan una fusión de sociedades.

Existen varias causas por las que se crea una fusión de sociedades señalando las siguientes:

- a) El mejoramiento de las condiciones de mercado, puede obtenerse bien sea aumentando la producción y disminuyendo los costos y gastos, mejorando el precio tope del producto, ampliando los ámbitos de mercado potencial, entre otras muchas formas.
- b) La diversificación que permite reducir los riesgos de negocio y financieros; entendiéndose por riesgo de negocio la incapacidad para asegurar la estabilidad en ventas, costos y utilidades; y por riesgo financiero la incertidumbre inherente al uso de la palanca financiera (deuda).
- c) La obtención de activos intangibles no disponibles como personal clave, patentes y marcas, equipo de investigación, prestigio e ingreso rápido a mercados corrientes y deseables, sólo por mencionar algunos.
- d) Razones financieras como son beneficios operacionales, de liquidez o de aumento de valor de mercado de las acciones de las sociedades participantes.⁵

Sin embargo la razón fundamental que motiva una fusión de sociedades, es como señala Philippatos ⁶“La maximización del valor de mercado de la empresa” lo que provocará un aumento en los márgenes de utilidad.

⁵ GOMEZ, Cotero José de Jesús, “Fusión y Escisión de Sociedades Mercantiles” 1995. p. 4

⁶ PHILIPPATOS GEORGE, Fundamentos de Administración Financiera; 1979. p.484

2.4. Proceso de una fusión de sociedades

La fusión es un proceso por el cual dos entidades o más buscan unificar sus actividades, activos, entre otros, para crear una nueva entidad la cual será responsable de las transacciones que desarrollaban las entidades que integran esta nueva entidad. Y debido a que puede haber mil formas de realizar una fusión solo deberá tomarse en cuenta las siguientes: búsqueda, investigación, negociación, adquisición e integración.

Búsqueda

Cuando una empresa ha decidido llevar a cabo una fusión por ser la mejor alternativa encontrada para solucionar un problema que tenga u ofrezca una oportunidad de mejorar el negocio, debe iniciar con el proceso de selección de posibles candidatos. Para ello debe tomar en cuenta aquellas empresas que a su juicio considere que le ayudarán a resolver su problema o le ofrezcan algún beneficio.⁷

Investigación

Una vez que se tiene una lista de candidatos, se procede a realizar el análisis de cada uno de ellos. Este análisis comprende factores tales como sus antecedentes públicos, estados financieros y su situación crediticia. Si después de haber realizado este análisis preliminar persiste el interés de los candidatos, se lleva a cabo un análisis mas profundo de la empresa con la finalidad de conocerla mejor. Para ello se realizan entrevistas con los directores y administradores con el objeto de conocer los aspectos de la empresa que no pueden percibirse con tan solo analizar los estados financieros, tales como su filosofía, mercado meta, objetivos, políticas, procedimientos, otros.⁸

Negociación

Al iniciar con las negociaciones, se presentan las propuestas de fusión, esto se hace tanto en la empresa fusionada o fusionadas como en la fusionante, es el resultado de los estudios y evaluaciones que han demostrado la conveniencia de llevar a cabo la fusión.

7 Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 67, 68

8 Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 69

El punto fundamental de una negociación para llevar a cabo una fusión es el referente al establecimiento de los términos de la fusión y la razón de intercambio. Esta importancia radica en que en esta etapa de la negociación es donde se determinan el monto y la forma de pago. Otros aspectos que se consideran en la negociación son: determinar si la administración de la empresa adquirida va a continuar laborando para la compañía o no, si se va a imponer alguna restricción a la reventa de las acciones o a la formación de una nueva empresa competidora por parte de los antiguos accionistas. También se debe tener absoluta certeza de que todos los derechos, patentes y marcas de la empresa adquirida hayan sido transferidos adecuadamente, para evitar irregularidades en un futuro.⁹

Adquisición e integración

En esta etapa se llevan a cabo ciertas actividades que tienen por objeto darle formalidad a la fusión de la empresa, como son: Notificar al registro público la fusión de las sociedades, registrar las nuevas acciones en la bolsa de valores, registrar el intercambio de activos y pasivos, consolidar funciones y actividades. Posteriormente se preparara un proyecto de convenio de fusión que se someterá a los accionistas de cada una de las sociedades, para su aprobación.¹⁰

El siguiente paso es cumplir los aspectos regulatorios de nuestras leyes: según la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. El acuerdo de fusión se inscribirá por cada sociedad en el Registro Público de Comercio, no es hasta que se haga esta inscripción que surte efecto la fusión, siempre y cuando se pactará el pago total de la deuda de las sociedades que hayan de fusionarse, se constituya un depósito del importe total de la deuda en una institución de crédito o se obtenga consentimiento de los acreedores de lo contrario la fusión tendrá efecto tres meses después.¹¹

9 Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 72

10 Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 76

11 LGSM artículos 222 al 226

Es importante determinar desde que se van configurando los acuerdos de fusión, como se liquidaran los pasivos de las sociedades que desaparecerán, ya que se pueden obtener acuerdos para que la fusión surta efecto al momento que se haga la inscripción. Los acreedores pueden quedar satisfechos si se depositan las sumas necesarias, ante una institución de crédito para garantizarles que a pesar de la fusión sus créditos serán debidamente cubiertos.

La publicación en el diario oficial del domicilio de la sociedad que se fusiona será después de dar notificación al Registro Público de Comercio y debe incluir el último balance de cada sociedad que no necesariamente debe ser el final, si los pasivos no fueron pagados previamente a la fusión debe ser publicado el sistema establecido para la extinción del pasivo, que puede referirse al pago normal por parte de la fusionante según los plazos previamente establecidos con la fusionada, si se hace un depósito en institución de crédito este deberá ser publicado.

Sistemas para la fusión

Se señalan dos sistemas:

- El Sistema Alemán. En el que la fusión tiene lugar inmediatamente de que ésta se delibera, pero los patrimonios sociales permanecen separados por cierto tiempo y su administración se hace también por separado, hasta los acreedores hayan sido satisfechos o debidamente garantizados, momento en que los patrimonios sociales pasan a formar uno solo.
- El Sistema Italiano. En el que es necesario que transcurra determinado tiempo para que los patrimonios formen uno solo, mientras tanto, cada sociedad administrativa dispone libremente su haber social. Los acreedores, durante el término entre la deliberación y su inscripción y la fecha en que tiene efecto, pueden oponerse a que la fusión se lleve a cabo, en tal caso, la fusión se suspende hasta que se declare infundada la oposición.

Nuestra legislación en el artículo 224 de la LGSM, adopta este sistema y señala:

“La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas”.

2.5. Efectos de la fusión de sociedades

En las sociedades fusionadas:

Las sociedades se disuelven perdiendo su personalidad jurídica y patrimonio, al pasar a la sociedad absorbente o nueva, transmitiendo a título universal sus derechos y obligaciones.

En la sociedad fusionante:

Ésta viene a ocupar el lugar de las fusionadas, por lo que se incrementará su patrimonio, al absorber todo el activo y el pasivo de las sociedades fusionadas.

Esta traslación de activos y pasivos opera sin necesidad de celebrar contratos individuales de cesión.

En caso de que por la fusión nazca otra sociedad, ésta iniciará con un pasivo procedente de las sociedades fusionadas, cuando el activo no lo haya extinguido.

Para los acreedores:

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 41, señala que la sustitución patronal no afecta los contratos existentes, en relación a los derechos adquiridos de los trabajadores y precisamente en la fusión se da la figura jurídica de la sustitución patronal, situación que debe comunicarse al personal y sindicatos de las sociedades

que van a desaparecer, que se les reconocerán los derechos que hayan adquirido hasta por el término de seis meses, concluido este plazo subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

2.6. Ventajas y desventajas de la fusión

Desde el momento en que surge la idea de una fusión de sociedades, se debe de considerar lograr ventajas al realizar una reestructuración de empresas como es el caso de una fusión de sociedades.

2.6.1. Ventajas

Dentro de las posibles fuentes de sinergia existen cuatro categorías básicas, a saber:

1. Mejoramiento de los ingresos:

Una razón importante de las adquisiciones es que una empresa combinada puede generar mayores ingresos que dos empresas separadas. Los incrementos de ingresos pueden provenir de las ganancias por comercialización, de los beneficios estratégicos, del poder de mercado y de la reducción de costos.

a) Ganancias por comercialización: con frecuencia se afirma que las adquisiciones y las fusiones pueden producir ingresos operativos mayores como resultado de las actividades de comercialización. Dichas mejoras pueden hacerse en las siguientes áreas:

- Sobre la anterior ineficiente programación en los medios de comunicación y los esfuerzos de la publicidad.
- En las débiles redes de distribución actual.
- En la mezcla de productos no equilibrada.

b) Beneficios estratégicos: algunas adquisiciones presagian una ventaja estratégica. Esta es una oportunidad para sacar ventaja al medio competitivo si ciertas situaciones llegan a materializarse.

c) Poder de mercado o monopolístico: una empresa puede adquirir a otra para reducir la competencia

d) Reducción de costos: Una de las razones básicas para realizar una fusión es que una empresa puede operar más eficientemente que dos empresas separadas

2. Ganancias Fiscales:

Las ganancias fiscales pueden ser un poderoso incentivo para realizar algunas adquisiciones. Entre las mismas se pueden mencionar:

a) Uso de las pérdidas fiscales derivadas de pérdidas operativas netas: Algunas veces las empresas tienen pérdidas fiscales que no pueden aprovechar, éstas reciben el nombre de pérdidas no operativas netas.

b) Utilización de una capacidad de endeudamiento no usada: debido a que se produce algún grado de diversificación cuando las empresas se fusionan, es probable que el costo de la reorganización financiera sea inferior para la empresa combinada de lo que es la suma de sus valores para las dos empresas separadas. Por lo tanto, la empresa adquiriente podría incrementar su razón de deuda a capital después de una fusión, con lo que generaría beneficios fiscales adicionales y un valor adicional.

c) Empleo de superávit: otra de las leyes se refiere a los fondos de superávit. Se presenta en el caso de una empresa, por ejemplo, tenga un flujo de efectivo libre de costos, es decir, disponible después del pago de los impuestos y después de que se hayan considerado todos los proyectos con valor presente neto positivo. En esta situación, la compra de valores en renta fija, la empresa tendría varias formas de gastar ese excedente, como: pago de dividendos, readquisición de acciones o adquisición de acciones de otra empresa.

3. Costos de capital:

Con frecuencia el costo de capital se puede reducir cuando dos empresas se fusionan debido a que los costos de la emisión de valores se encuentran sujetos a economías de escala. Los costos de una emisión tanto de deudas como de capital son mucho más bajos tanto para las emisiones más grandes como para las más pequeñas.

2.6.2. Desventajas

Durante el primer semestre de este año, el mercado de fusiones y adquisiciones a nivel mundial creció más de un 25% sobre el nivel del mismo período en el año anterior, alcanzando la cifra récord. El proceso de globalización mundial hace prever que este fenómeno continuará con una tendencia ascendente en los próximos años; sin embargo, a partir del segundo trimestre del 2000 se ha comenzado a notar una cierta desaceleración en el aumento de estas transacciones corporativas, particularmente en el mercado norteamericano.

Es cierto que las empresas con ansias de expansión o lo suficientemente poderosas para buscar inversiones estratégicas que aumenten el valor para sus accionistas, están re-evaluando el factor riesgo / beneficio de tales adquisiciones ó fusiones. Están siendo más prudentes y conservadoras en sus expectativas de las posibles ventajas y rentabilidad esperada, poniendo mucho más énfasis en la estrategia y el planeamiento de los procesos requeridos para alcanzar los objetivos previstos en los plazos pre-determinados.

¿Por qué fracasan las fusiones? ” Es indudable que cuando las empresas toman la decisión de fusionarse, lo hacen siempre con un alto grado de optimismo sobre el futuro de la nueva empresa combinada, habiendo hecho planes de mejoras en rentabilidad, distribución de productos, ampliación de mercados, ahorros por sinergias, entre otros aspectos, todos aquellos elementos que incidieron en la cristalización de la idea inicial, con el objetivo último de incrementar el valor económico del negocio. En realidad las fusiones se asemejan mucho al proceso ”enamoramiento-noviazgo-matrimonio”, en el cual las partes a veces llegan al altar con muchas ilusiones y expectativas, y poca experiencia en la convivencia y en el arduo camino para lograr el éxito sostenido.

Estudios sobre fusiones y adquisiciones efectuados en los últimos años, han concluido que un número sorprendentemente alto de éstas, no sólo no fueron exitosas en alcanzar los objetivos previstos, sino que redujeron considerablemente el valor para el accionista, ya que éstos se vieron obligados invertir mucho más tiempo y dinero en corregir anomalías que no fueron adecuadamente previstas durante el proceso de la fusión ó adquisición. En adición, un número nada despreciable de fusiones, también probaron en el tiempo, que no produjeron un aumento sustancial en el valor económico del negocio.

A pesar de estas evidencias, y particularmente durante los últimos dos años, un elevado número de empresas continua a nivel mundial fusionándose en la expectativa de transformar sus empresas mediante una renovación corporativa que logre alcanzar objetivos mucho más rápidamente que por un proceso de desarrollo interno, ó para protegerse de una situación de evidente amenaza en sus perspectivas económico financieras.

Las empresas que optan por la fusión como medio de defensa ante amenazas, usualmente acarrearán sus problemas a la nueva empresa. La contraparte, en los momentos iniciales del “coqueteo” se dejan vislumbrar más por las oportunidades que se perciben que por la dificultad de los retos a afrontar. Igualmente, aquellas que inicialmente se proyectan como fusiones “de iguales”, sólo para terminar en la realidad como adquisiciones por una de las partes, traen consigo la necesidad de tener una clara visión y estrategia definida durante el noviazgo y muy particularmente después de la consumación del matrimonio.

Aunque las causas por las que muchas fusiones y adquisiciones no resultaran exitosas han sido tan variadas como el número de características particulares inherentes a cada fusión, se podría identificar diez factores comunes:

- Insuficiente investigación de la empresa a adquirir ó fusionar.
- Subestimar las dificultades inherentes a la amalgamación de dos culturas diferentes.
- Mucha energía gastada en lograr la fusión ó adquisición, y poca energía dedicada a la integración y planificación posterior.

- Toma de decisiones importantes postergadas por no existir una clara definición de responsabilidades post-fusión y surgimiento de conflictos internos.
- Desestimar los puntos de vista de los organismos antimonopolios.
- Negligencia en mantener una comunicación permanente, clara y abierta, tanto interna como externa.
- Descuidar la administración del personal, causando desmotivación y el alejamiento de personal clave.
- Desatender los negocios o clientela existente por prestar más atención a la nueva estructura esbozada.
- Evidenciar poco respeto hacia la otra empresa, a su gente, a su metodología de trabajo y a sus logros.
- Dilación en proveer un liderazgo reconocido, visible y accesible.

El hecho de que muchas fusiones y adquisiciones fracasen, no es en sí, una razón para rechazar las buenas oportunidades que dichas transacciones presentan. Lo que si debe reconocerse, es que todo proceso de fusión ó adquisición, presenta un reto corporativo complicado y difícil, cuyo éxito dependerá de la diligencia puesta en una adecuada evaluación, planificación y ejecución.

CAPÍTULO III.
ASPECTO LEGAL, CONTABLE Y FISCAL

3.1. Aspecto Legal

La fusión de sociedades mercantiles consiste en la desaparición de una o varias entidades económicas con personalidad jurídica propia las cuales traspasan sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad que continuará operando o bien a la sociedad de nueva creación.

La fusión de sociedades deberá ser el resultado de los acuerdos de las asambleas de socios o accionistas tomados en cada una de las sociedades en una forma independiente, observando en cada caso las disposiciones que correspondan. Artículo 222 LGSM

Los acuerdos sobre la fusión deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejen de existir deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo. Artículo 223 LGSM

La fusión tendrá efecto hasta que transcurran tres meses después de haberse inscrito en el Registro Público de Comercio. Durante el transcurso de dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsistirá o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas. Artículo 224 LGSM

La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere el depósito de su importe en una institución de crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores.

Cuando se efectúe el depósito por el importe del pasivo en una institución de crédito, deberá publicarse el certificado correspondiente en el periódico oficial del domicilio social. Artículo 225 LGSM

Cuando de la fusión de varias sociedades resulte la creación de una diferente, la constitución de la misma se sujetará a lo que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles LGSM para la sociedad de referencia.

Conclusión:

La ley General de Sociedades Mercantiles, establece como requisitos para la fusión, aquellas enumeradas para la transformación y son:

1. Celebrar asamblea Extraordinaria.
2. Llevar acta de fusión
3. Solicitar y obtener autorización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
4. Protocolización del acta.
5. Publicar el acuerdo de la fusión.
6. Inscripción del acta en el Registro Público de Comercio.

La fusión surte efectos inmediatos, es decir, no es necesario esperar tres meses que establece la Ley para llevar a cabo la fusión, cuando:

- 1º. Conste por escrito el acuerdo total de los acreedores.
- 2º. Cuando se pacte en el acta de asamblea extraordinaria, el pago total a los acreedores, debiendo, en tal caso, publicarse la ficha o fichas de depósito en la institución de crédito elegida por la sociedad.

3.2. Aspecto contable de la Fusión

Los pasos necesarios para registrar técnicamente la fusión, quedan resumidos en el siguiente cuadro:

1. Preparar un balance previo.
2. Saldar las cuentas complementarias del Balance contra sus principales.
3. Valuar los activos para efectos de fusión: generalmente se valúan a “Valores Actuales” mediante avalúo de perito valuador.
4. Las diferencias entre el valor neto en libros y valores actuales, se ajusta contra la cuenta “Resultados de la Fusión” Algunas veces llamada “Pérdidas y ganancias de la Fusión”.
5. Saldar las cuentas de Activo, Pasivo y Capital Contable, en la sociedad que desaparece.
6. Registrar asientos de apertura (Fusión por integración) o aumentos del Capital Social (Fusión por absorción), según sea el caso.

El registro contable de una fusión resulta muy sencillo en cualquiera de sus tipos.

La “ Cuenta de fusión ” será a través de la cual se lleve a cabo el procedimiento de fusión, y en dicha cuenta se cargará y abonará el activo y el pasivo de la empresa fusionada para concluir con el abono del capital contable para saldar sus cuentas.

Caso práctico. Fusión por incorporación o absorción horizontal.

La empresa " La Nueva " decide fusionarse con la empresa " La Mejor ", teniendo los estados financieros siguientes:

Empresa La Nueva, S.A. de C.V.			
Estado de Posición Financiera al 31 de agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		250,000	
Fijo		<u>60,000</u>	
Epo. Cómputo	<u>60,000</u>		310,000
PASIVO			
		180,000	
CAPITAL CONTABLE			
		<u>130,000</u>	
Capita Social	50,000		
Resultado del Ejercicio	30,000		
Resultado Acumulado	<u>50,000</u>		
Suma Pasivo y			
Capital Contable			310,000

Empresa La Mejor, S.A. de C.V.			
Estado de Posición Financiera al 31 de agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		70,000	
Fijo		<u>90,000</u>	
Equipo de transporte	<u>90,000</u>		160,000
PASIVO			
		130,000	
CAPITAL CONTABLE			
		<u>30,000</u>	
Capital Social	50,000		
Resultado del Ejercicio	(5,000)		
Resultado Acumulado	<u>(15,000)</u>		
Suma Pasivo y Capital			160,000

La empresa fusionada " La Nueva " deberá efectuar los asientos siguientes:

- 1 -

Cuenta de fusión	310,000	
Activos		310,000

- 2 -

Pasivos	180,000	
Cuenta de fusión		180,000

- 3 -

Capital Contable	130,000	
Cuenta de fusión		130,000

La empresa fusionante " La Mejor " que es quien recibe el patrimonio de la empresa fusionada " La Nueva ", efectuará el asiento siguiente:

- 1 -

Activos	310,000	
Pasivos		180,000
Capital Social		50,000
Resultado del Ejercicio	30,000	
Resultado Acumulado		50,000

Para efectos de este ejemplo, se elaborará una sencilla hoja de trabajo para registrar la fusión:

	Asientos de Balance de Fusión					
	Cía. Nueva	Cía. La Mejor	Total	Eliminación	Activo	Pasivo
Activos	310,000	160,000	470,000		470,000	
Pasivos	180,000	130,000	310,000			310,000
Capital Social	50,000	50,000	100,000			100,000
Otras cuentas de capital	80,000	- 20,000	60,000			60,000

De lo anterior se desprende que la empresa fusionante " La Mejor " deberá emitir nuevas acciones por \$50,000.00 que es el incremento por la incorporación de la empresa fusionada " La Nueva ", a los accionistas de dicha empresa, que canjearán sus acciones de " La Nueva " por las de " La Mejor ".

En caso de que entre " La Nueva " y " La Mejor " hubiera habido operaciones y en la empresa " La Nueva " en el activo hubiera una cuenta por cobrar a " La Mejor " por \$30,000.00, en " La Mejor " en el pasivo deberá estar correspondida, por lo que dicha cuenta ínter compañía tendrá que eliminarse, tal y como se muestra enseguida:

	Asientos de Balance de Fusión					
	Cía. Nueva	Cía. La Mejor	Total	Eliminación	Activo	Pasivo
Activos	310,000	160,000	470,000	- 30,000	440,000	
Pasivos	180,000	130,000	310,000	30,000		280,000
Capital Social	50,000	50,000	100,000			100,000
Otras cuentas de capital	80,000	- 20,000	60,000			60,000

En caso de que fuera mayor el número de empresas que se fusionaran con la fusionante " La Mejor ", el ejercicio sería exactamente el mismo, incluyendo columnas adicionales para las otras empresas.

Por otra parte, si las empresas " La Nueva " y " La Mejor " se fusionaran para formar la empresa " La Importante ", el ejercicio también sería similar, ya que el

balance de fusión sería el balance que resultaría para el inicio de la empresa “ La importante “. Para ello, el asiento inicial en esta empresa sería:

- 1 -

Activos	440,000	
Pasivos		280,000
Capital Social		100,000
Otras cuentas de capital		60,000

En la fusión por incorporación o absorción horizontal no se genera ninguna utilidad, ya que el resultado es la suma de los renglones de cada compañía fusionada.

3.2.2. Caso práctico. Fusión por incorporación o absorción vertical

Caso contrario es la fusión vertical que corresponde a una integración, en la que la empresa “ La Nueva “ fuera accionista de la empresa “ La Mejor “ y se fusionaran. Supongamos que la empresa “ La Nueva “ es la única propietaria de la empresa “ La Mejor “

Empresa La Nueva, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		250,000	
Inversión en acciones		90,000	
Fijo		<u>60,000</u>	
Equipo de Cómputo	60,000		400,000
PASIVO			
		180,000	
CAPITAL CONTABLE		<u>220,000</u>	
Capital Social	128,750		
Resultado del Ejercicio	35,625		
Resultado Acumulado	<u>55,625</u>		
Suma Pasivo y Capital Contable			400,000

Empresa La Mejor, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		125,000	
Fijo		<u>80,000</u>	
Equipo de Cómputo	80,000		205,000
PASIVO			
		100,000	
CAPITAL CONTABLE			
		<u>105,000</u>	
Capital Social	90,000		
Resultado del Ejercicio	5,000		
Resultado Acumulado	<u>10,000</u>		
Suma Pasivo y Capital Contable			205,000

La empresa fusionante " La Nueva ", al sustituir su inversión en acciones de la empresa " La Mejor ", por los valores respectivos de " La Mejor ", registraría lo siguiente:

- 1 -

Activos	205,000	
Pasivos		100,000
Inversión en acciones		90,000
Utilidad en fusión		15,000

Asimismo, se obtendría un balance como el que se muestra a continuación:

Empresa La Nueva, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		375,000	
Inversión en acciones		90,000	
Fijo		<u>140,000</u>	
Equipo de Cómputo	60,000		
Equipo de Transporte	<u>80,000</u>		605,000
PASIVO		280,000	
CAPITAL CONTABLE		<u>325,000</u>	
Capital Social	218,750		
Resultado del Ejercicio	40,625		
Resultado Acumulado	<u>65,625</u>		
Suma Pasivo y Capital Contable			605,000

La empresa fusionada " La Mejor " hubiera tenido que efectuar los siguientes asientos a través de la cuenta de fusión para eliminar sus cuentas:

- 1 -

Cuenta de fusión	205,000	
Activos		205,000

- 2 -

Pasivos	100,000	
Cuenta de fusión		100,000

- 3 -

Capital Contable	105,000	
Cuenta de fusión		105,000

En caso de haber existido cuentas ínter compañías, por ejemplo, una cuenta por cobrar de la empresa " La Nueva " a la empresa " La Mejor " por \$10,000.00, la misma hubiera tenido que haberse eliminado.

Activos (circulante y fijo)	310,000	160,000	- 10,000	505,000	
Inversión en acciones	90,000		- 90,000		
Pasivos	180,000	100,000	10,000		270,000
Capital Social	128,750	90,000	90,000		128,750
Otras cuentas de capital	91,250	15,000			106,250

La utilidad de la empresa " La Mejor " ya debiera de haber reconocido a la empresa " La Nueva " como un incremento en su inversión en acciones con abono a la cuenta de participación en los resultados de subsidiarias, y al momento de llevar a cabo la fusión, al sustituir la cuenta de inversión en acciones por los valores de la empresa " La Mejor " no habrá utilidad.

Empresa La Nueva, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		250,000	
Inversión en acciones		105,000	
Fijo		<u>60,000</u>	
Equipo de Cómputo	60,000		415,000
PASIVO			
		180,000	
CAPITAL CONTABLE		<u>235,000</u>	
Capital Social	128,750		
Resultado del Ejercicio	35,625		
Resultado Acumulado	55,625		
Participación en los resultados de Subsidiarias	<u>15,000</u>		
Suma Pasivo y Capital Contable			415,000

Empresa La Mejor, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVO			
Circulante		125,000	
Fijo		<u>80,000</u>	
Equipo de Transporte	80,000		205,000
PASIVO			
		100,000	
CAPITAL CONTABLE		<u>105,000</u>	
Capital Social	90,000		
Resultado del Ejercicio	5,000		
Resultado Acumulado	<u>10,000</u>		
Suma Pasivo y Capital Contable			205,000

La empresa fusionante " La Nueva ", por lo tanto, efectuaría el siguiente asiento, sin que se generara utilidad al momento de la fusión:

- 1 -

Activos	205,000	
Pasivos		100,000
Inversión en acciones		105,000

Como puede observarse, del análisis anterior se desprende que sólo podrá haber utilidad o pérdida en fusión cuando no se lleve el método de participación por no aplicar las NIF o porque la inversión fuera mínima en proporción con el capital social.

Por ejemplo, la empresa " La Nueva " es propietaria del 15% de las acciones de la empresa " La Mejor ", las cuales se fusionarán subsistiendo la primera:

Empresa La Nueva, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVOS		100,000	
Inversión en acciones		<u>15,000</u>	
			115,000
PASIVO		75,000	
CAPITAL CONTABLE		<u>40,000</u>	
Capital Social	10,000		
Otras cuentas de capital	30,000		
Suma Pasivo y Capital Contable			115,000

Empresa La Mejor, S.A. de C.V.			
Estado de Posición financiera al 31 de Agosto de 2005			
ACTIVOS		<u>350,000</u>	
			350,000
PASIVO		50,000	
CAPITAL CONTABLE		<u>300,000</u>	
Capital Social	100,000		
Otras cuentas de capital	<u>200,000</u>		
Suma Pasivo y Capital Contable			350,000

La empresa " La Nueva " efectuaría el asiento siguiente:

- 1 -

Activos	350,000	
Inversión en acciones	15,000	
Pasivos	50,000	
Capital social	85,000	
Otras cuentas de capital	200,000	

El aumento de capital se da porque se está incorporando en la empresa fusionante " La Nueva ", el total de activos y pasivos de la empresa fusionada " La Mejor " y no sólo el 15% que era su inversión. También, la afectación de otras cuentas de capital puede implicar una utilidad en fusión, al reconocerse la totalidad de los valores de la empresa " La Mejor " en la empresa " La Nueva ". Aun si la empresa " La Nueva " hubiera aplicado el método de participación, hubiera reconocido el 15% de los resultados de la empresa " La Mejor ", la diferencia sería la utilidad en la fusión; sin embargo, qué tanto se puede decir que es una utilidad, o solamente es el reconocimiento de las cuentas de capital contable de la fusionada en la fusionante, pues dichas cuentas ya se habían dado y sólo se reconocen en la empresa subsistente.

3.3. Aspecto fiscal

Como es del conocimiento de las personas dedicadas a la materia fiscal a partir del año del 2004 se incorporaron mayores requisitos para llevar a cabo una fusión de sociedades, a fin de reducir o evitar que a través de planeaciones fiscales, el contribuyente aproveche de esta figura jurídica para disminuir o no pagar impuestos.

En el mundo fiscal, la fusión de sociedades produce una serie de importantes consecuencias, por su extensión y debido a la naturaleza cambiante de la materia fiscal, hace obsoleto cualquier estudio al año siguiente. Por lo que a continuación se relacionan algunos efectos.

3.3.1 Código Fiscal de la Federación (CFF)

El análisis de este ordenamiento se realiza siguiendo el orden progresivo de los artículos del mismo y su reglamento que tengan relación directa o indirecta con la fusión.

Cierre anticipado del ejercicio fiscal

En el artículo 11 CFF Segundo Párrafo nos habla del cierre anticipado del ejercicio fiscal en caso de una fusión.

“En los casos en que la sociedad entre en liquidación, sea fusionada o escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminara anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, respectivamente.”

Enajenación de bienes

En el artículo 14 CFF nos dice cuando existe una enajenación de bienes Fracciones I III y IX.

I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

III. La aportación a una sociedad o asociación.

IX. La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 14-B de este Código.

Fusión sin enajenación

En el artículo 14 -B CFF fracción I establece:

“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, de este Código, se considerará que no hay enajenación en los siguientes casos:

En el caso de fusión, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Se presente el aviso de fusión a que se refiere el Reglamento de este Código.
b) Que con posterioridad a la fusión, la sociedad fusionante continúe realizando las actividades que realizaban ésta y las sociedades fusionadas antes de la fusión, durante un período mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en la que surta efectos la fusión. Este requisito no será exigible cuando se reúnan los siguientes supuestos:

1. Cuando los ingresos de la actividad preponderante de la fusionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fusión, deriven del arrendamiento de bienes que se utilicen en la misma actividad de la fusionante.

2. Cuando en el ejercicio inmediato anterior a la fusión, la fusionada haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionante, o esta última haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionada.

No será exigible el requisito a que se refiere este inciso, cuando la sociedad que subsista se liquide antes de un año posterior a la fecha en que surte efectos la fusión.

c) Que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

Artículo 14- b fracción II quinto párrafo CFF nos señala:

Cuando dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión se pretenda realizar una fusión de deberá solicitar autorización a la autoridades fiscales con anterioridad a dicha fusión. En el caso para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, los contribuyentes estarán a lo dispuesto en las reglas generales que expida el SAT.

Según Lo establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) en el Artículo 5-A fracción II se deberán de presentar el aviso siguiente.

II. De fusión de sociedades el cual será presentado por la sociedad que surja o subsista. Este aviso deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevo a cabo dicho acto y deberá contener la denominación social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizo la fusión.

Devolución de contribuciones y compensación de cantidades a favor artículo 22 y 23 CFF.

Artículo 22.- Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

Artículo 23 CFF. Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

Obligaciones de los contribuyentes artículo 14 RCFF

Las personas morales obligadas a solicitar su inscripción en registro federal de contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalará el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. En su caso, las personas físicas o morales presentarán los avisos siguientes.

Cambio de denominación, cambio domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, liquidación o apertura de sucesión, cancelación en el de registro federal de contribuyentes.

Artículo 27 CFF Obligación de la inscripción en el RFC

Las personas morales, que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración

Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, así como cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar dicho cambio. Presentando avisos que marca el artículo 5-A del RCFF.

Los fedatarios públicos exigirán solicitud de inscripción en el RFC artículo 27 séptimo párrafo CFF

Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de la escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en un protocolo la fecha de su presentación en caso contrario el fedatario deberá informar de dicha omisión a la SHCP dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura. Así mismo los fedatarios públicos deberán asentar en la escritura socios o accionistas que deban solicitar su inscripción en RFC la clave correspondiente a cada socio o accionista o en su caso verificar que dicha clave aparezca en documento señalado para ello, se debe cerciorar de que dicha clave concuerde con la cedula respectiva”.

Conservación de la documentación comprobatoria artículo 30 CFF segundo párrafo.

La conservación de la documentación de la contabilidad deberá ser por 5 años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o disminución del capital social, la fusión o la

escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículo 24 y 25 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.

Dictamen obligatorio Art. 32-A fracción III CFF

Según el artículo 32 –A fracción III del CFF establece la obligación de dictaminar estados financieros.

Están sujetos a dictaminar sus estados financieros

III) Las que se fusionen por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente.

3.3.2 Ley del Impuesto sobre la Renta.

Obligación de determinar pagos provisionales mensuales artículo 14 fracción III cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta LISR nos habla de la obligación de determinar pagos provisionales mensuales de ISR

“Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de una fusión en la que surja una nueva sociedad, efectuarán, en dicho ejercicio, pagos provisionales a partir del mes en el que ocurra la fusión.”

Para los efectos de lo anterior, el coeficiente de utilidad se calculará:

C.U.= utilidad fiscal o pérdidas fiscales mas deducción inmediata de las sociedades que se fusionan/ ingresos nominales

Ganancia en enajenación de terrenos artículo 21 LISR último párrafo.

En caso de bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como monto original de la inversión el valor de su adquisición por la sociedad fusionada o escidente y como fecha de adquisición la que les hubiese correspondido a estas últimas.

Costo comprobado en fusión de sociedades el artículo 25 segundo párrafo LISR habla del costo comprobado de las acciones emitidas por la sociedad fusionante.

“El costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad fusionante o por la que surja como consecuencia de la fusión, será el que se derive de calcular el costo promedio por acción que hubieran tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, en los términos art. 24 y la fecha de adquisición será la del canje.”

“En caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionantes o las escindidas, como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas al momento de la fusión.”

No serán deducibles artículo 32 fracción XVI LISR

Las pérdidas que deriven de fusión, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.

Reglas para la deducción de inversiones artículo 42 fracción IV LISR reglas a las que se sujetarán en caso de fusión.

En el caso de bienes adquiridos por fusión o escisión de sociedades, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada según corresponda.

Comentario: lo anterior obliga a que en caso de fusión de sociedades los activos se tramitan a valor contable y fiscal y no al de mercado, a fin de que la sociedad que personalice la fusión no goce de mayores beneficios de los que hereda de la fusionada.

De las pérdidas artículo 61 segundo párrafo LISR

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Comentario: el derecho para disminuir pérdidas es personal, el contribuyente que las obtenga, no podrá transmitirlo a otra persona, ni como consecuencia de la fusión.

Pérdida en fusión artículo 62 LISR

No se disminuirá la pérdida fiscal o la parte de ella, que provenga de fusión de sociedades, en la que el contribuyente sea socio o accionista.

Comentario: establece que en el caso de que el accionista de una sociedad fusionada sufra una pérdida como consecuencia de la fusión no podrá amortizarla, criterio que es incongruente e injusto pues si se obtienen ganancias por fusión

estas son acumulables y pagan impuestos, pero si al contrario el contribuyente sufre pérdida, no puede amortizar dichas pérdidas, lo cual es in equitativo.

Disminución de pérdidas fiscales en el caso de la fusionante artículo 63 LISR

El los casos de fusión la sociedad fusionante solo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que produjo la pérdida.

La sociedad fusionante que se encuentre en este caso deberá llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus perdidas fiscales en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpore al negocio. Por lo que se refiere a los gastos no identificables, estos deberán aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad.

Comentario: consecuentemente a la fusionante no se le permite heredar las pérdidas registradas por la fusión y únicamente podrá amortizar las pérdidas registradas en su contabilidad contra operaciones de los mismos giros por lo que la pérdida se produjo.

Así lo determino el máximo tribunal ya que en virtud de que la fusión es una figura jurídica en la cual a través de la celebración de un contrato mercantil la sociedad fusionada pierde su personalidad y la sociedad fusionante subsiste con un solo patrimonio

Saldo de la cuenta de capital de aportaciones cuando exista una fusión artículo 89 LISR fracción II dieciseisavo Párrafo.

“Cuando ocurra una fusión el saldo de la cuenta de capital de aportación se deberá transmitir a la sociedad que surja o que subsistan con motivo de dichos actos, según corresponda. En el caso de fusión no se tomara en consideración el saldo de

la cuenta de capital de aportación de las sociedades fusionadas, en la proporción en la que las acciones de dichas sociedades que sean propiedad de las que subsistan al momento de la fusión, representen respecto del total de sus acciones.

Cuando en la fusión subsista la sociedad tenedora de las acciones de la sociedad que desaparece, el saldo de la cuenta de capital de aportación de la sociedad que subsista será el monto que resulte de sumar al saldo de la cuenta de capital de aportación que la sociedad que subsista tenía antes de la fusión, el monto del saldo de la cuenta de capital de aportación que corresponda a otros accionistas de la sociedad que desaparezca en la misma fecha, distintos de la sociedad fusionante.

Cuando la sociedad que subsista de la fusión sea la sociedad cuyas acciones fueron poseídas por una sociedad fusionada, el monto de la cuenta de capital de aportación de la sociedad que subsista será el que tenía la sociedad fusionada antes de la fusión, adicionado con el monto que resulte de multiplicar el saldo de la cuenta de capital de aportación que tenía la sociedad fusionante antes de la fusión por la participación accionaria que tenía en dicha sociedad y en la misma fecha otros accionistas distintos de la sociedad fusionada.”

3.3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado

Acreditamiento y que se entiende por impuesto Acreditable artículo 4 tercer párrafo LIVA.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión.

Conclusiones

Hay varias razones por las que las empresas deciden fusionarse con otras, pero vemos que principalmente es por que se ven en la necesidad de desarrollo y expansión, ya que sus productos se ven desplazados por las empresas que manejan grandes capitales. Ante esta situación se encuentran con la opción de desaparecer o bien unir sus fuerzas con otras empresas que se dediquen a la misma actividad, con la finalidad de mejorar la calidad de sus productos, ofrecer mejores servicios a sus clientes y principalmente, para poder competir con las grandes empresas. A la unión de estas compañías se les llama alianzas estratégicas, pero legalmente las conocemos como fusión de sociedades.

Como ya se vio la fusión es una alternativa para aquellas compañías que quieren crecer y evolucionar a través del tiempo y que no cuentan con capital para realizar dicho crecimiento.

En ocasiones ciertas compañías se fusionan como estrategias fiscales para disminuir el pago de impuestos, pero es necesario contar con los conocimientos y la fundamentación necesaria a dichas estrategias, debido a que si no esta bien formulada la misma se puede llegar a tener problemas fiscales y por consiguiente legales.

Es por eso que se recomienda que cuando se decida tomar una fusión como estrategia se haga bien fundamentada y establecida de acuerdo a la ley para evitar lo anteriormente mencionado.

Fuentes de Consulta:

Obras

Resa García Miguel
" Fusión y transformación de sociedades "
Editorial

Baz González Gustavo,
" Contabilidad de sociedades ",

Gómez Coterio José de Jesús,
"Fusión y Escisión de Sociedades Mercantiles"
1995 p. 4

Philippatos George
" Fundamentos de Administración Financiera "
1979. p.484

Joseph E. Mc Cann
" Fusión y adquisición de empresas "
página 67, 68

Pérez Chavez, Campero, Fol
" Fusión de sociedades "
Tax editores Segunda edición 2005

Legislación

Ley General de Sociedades Mercantiles
Ley del Impuesto sobre la Renta
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
Código Fiscal de la Federación